

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).

HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 euros.

Según el dispositivo sexto de la convocatoria, apartados 5 y 6, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La Orden de 3 de mayo de 2021, publicada en el BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021, da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dicha orden da publicidad al incremento de crédito disponible por una cuantía, para la provincia de Málaga de 2.718.393,46 €, con cargo a la partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 para atender las solicitudes presentadas en la Línea 1 y que no pudieron ser resueltas por falta de crédito, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la orden de la convocatoria.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales

00195030

comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el Anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/seguimiento.html>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros Resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la Línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar

el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro Resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del Cuadro Resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro Resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable. Si bien, una vez concluido el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras, 31 de enero de 2021, así como el establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes a contar desde la fecha de materialización del pago de la ayuda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

00195030

Octavo. El apartado 26 del Cuadro Resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe y período subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación. La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 24 de junio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENDA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH200020205802	VANESA CASTRO SAURA	****5151	14/10/20	5.760,00 €	0,00 €	5.760,00 €	3.255,75 €	0,00 €	960,00 €	3.255,75 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205837	YESSICA ELIZABETH ASSIN	****9272	14/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205860	LUIS ANTONIO SPINAZZOLA	****3505	14/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205870	ENCARNACION GUTIERREZ PADILLA	****1346	14/10/20	5.640,00 €	0,00 €	5.640,00 €	5.640,00 €	0,00 €	0,00 €	5.640,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205905	SARA FORNETTI	****5989	14/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205947	LUCIA ISABEL BLANCO GALLEGOS	****3721	14/10/20	4.380,00 €	0,00 €	4.380,00 €	4.380,00 €	0,00 €	0,00 €	4.380,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205971	SILVIA MARIA MASSO DE FAZIO	****5216	14/10/20	6.240,00 €	960,00 €	7.200,00 €	5.500,00 €	0,00 €	520,00 €	5.500,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020205981	JOSE MANUEL AMAYA LUCAS	****6577	14/10/20	6.000,00 €	318,00 €	6.318,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206025	MAYERLING DALIATH MENA MATUTE	****1619	14/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	5.250,00 €	0,00 €	750,00 €	5.250,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206031	MARIA BELÉN PALOMEQUE RAMÍREZ	****0912	14/10/20	5.280,00 €	0,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0,00 €	5.280,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206051	ANA MARIA GOMEZ AGUILAR	****7628	14/10/20	5.400,00 €	360,00 €	5.760,00 €	3.960,00 €	0,00 €	1.350,00 €	3.960,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206066	ROCIO LOPEZ ROQUERO	****4037	14/10/20	6.000,00 €	360,00 €	6.360,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206069	ENCARNACION LEIVA DELGADO	****4616	14/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	1.620,00 €	0,00 €	3.780,00 €	1.620,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206072	DAISY CAROLINA RAMOS DENIS	****1378	14/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206075	JUAN FERNANDEZ FRANCO	****682	14/10/20	2.700,00 €	300,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206079	GUILLERMINA GONZALEZ PAIVA	****7791	15/10/20	5.040,00 €	720,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206147	SANAA KRIOUECH	****9860	15/10/20	5.640,00 €	0,00 €	5.640,00 €	5.640,00 €	0,00 €	0,00 €	5.640,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206152	ALVARO IGLESIAS CARRETERO	****7642	15/10/20	1.920,00 €	80,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206195	KHATUNA MATIASHVILI	****5688	15/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206217	ISRAEL LUPIAÑEZ RUBIO	****3457	15/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206229	MARTA ISABEL RODRIGUEZ MARTIN	****6065	15/10/20	4.400,00 €	550,00 €	4.950,00 €	4.000,00 €	0,00 €	400,00 €	4.000,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206238	MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ RUIZ	****1714	15/10/20	8.100,00 €	0,00 €	8.100,00 €	5.000,00 €	0,00 €	1.350,00 €	5.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206288	CARMEN SMARANDITA STAN	****5260	15/10/20	3.300,00 €	0,00 €	3.300,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206273	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		15/10/20	5.400,00 €	200,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €	0,00 €	0,00 €	5.600,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206281	ANTONIO PRIETO CINTADO	****9587	15/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206304	FRANCIS YULIANI ESPINOZA GOMEZ	****5741	15/10/20	3.900,00 €	0,00 €	3.900,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206333	ANTONIO SIMON SANCHEZ	****5489	15/10/20	4.560,00 €	600,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	01/01/2020	31/12/2020

00195030

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH200020206382	MALAIN EMBAREC LAHSEN	****9471	15/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206381	KAREN CLAUDIA PONCE ROMERO	****6737	15/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206401	MARIA PILAR HERRERA MANZANO	****1637	15/10/20	6.000,00 €	1.800,00 €	7.800,00 €	5.850,00 €	0,00 €	0,00 €	5.850,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206416	ROCIO RAMALLO RUIZ	****6307	15/10/20	5.280,00 €	330,00 €	5.610,00 €	4.320,00 €	0,00 €	960,00 €	4.320,00 €	01/02/2020	
Eh6pH200020206423	CARMEN MARIA DE LA ROSA JURADO	****6601	15/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206426	JOSE DAVID FERRAZ RAMIREZ	****1150	15/10/20	2.400,00 €	600,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	
Eh6pH200020206437	CHATERINE HERMANDEZ BARCIELA	****8710	15/10/20	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.550,00 €	0,00 €	450,00 €	2.550,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206447	PATRICIA BELTRAN MERIDA	****4142	15/10/20	8.040,00 €	0,00 €	8.040,00 €	5.000,00 €	0,00 €	1.340,00 €	5.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206466	FRANCISCO BERROCAL VIVAS	****2761	15/10/20	4.500,00 €	480,00 €	4.980,00 €	4.980,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206494	CLADISIMIR CASANOVA SANDOVAL	****6982	15/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206512	SANAA EL BAKKALI	****3925	15/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206546	MARIA EUGENIA GALAN GARCIA	****8209	15/10/20	5.640,00 €	0,00 €	5.640,00 €	5.170,00 €	0,00 €	0,00 €	5.170,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206555	CARLA YRAMAR ALFARO LOPEZ	****7347	15/10/20	6.780,00 €	0,00 €	6.780,00 €	2.000,00 €	0,00 €	4.520,00 €	2.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206561	MARIO ALBERTO DA SILVA CEPEDA	****5055	15/10/20	3.480,00 €	780,00 €	4.260,00 €	4.260,00 €	0,00 €	0,00 €	4.260,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206571	SOFIA ID BOUNA	****5615	15/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	4.050,00 €	0,00 €	1.350,00 €	4.050,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206574	SANTIAGO OSCAR RAMIREZ AGUILERA PONCE	****2857	15/10/20	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	01/02/2020	
Eh6pH200020206577	LOURDES AMERICO PATULIAS	****7075	15/10/20	5.170,00 €	0,00 €	5.170,00 €	4.570,00 €	0,00 €	600,00 €	4.570,00 €	01/02/2020	
Eh6pH200020206582	SONIA BELEN GUARDEÑO NAVARRO	****4449	15/10/20	1.215,00 €	150,00 €	1.365,00 €	1.365,00 €	0,00 €	0,00 €	1.365,00 €	01/10/2020	
Eh6pH200020206606	ANTONIA MARTIN MUÑOZ	****9591	15/10/20	6.000,00 €	480,00 €	7.080,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206642	SEYDINA KEBE	****4247	15/10/20	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206645	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		15/10/20	5.520,00 €	480,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206648	MARIA SOLEDAD MERINO CUEVA	****1407	15/10/20	4.320,00 €	720,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206651	CRUZ ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ	****4710	15/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206654	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		15/10/20	1.500,00 €	150,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	0,00 €	0,00 €	1.650,00 €	01/10/2020	
Eh6pH200020206657	CLAUDIA DEL CARMEN SEQUEIRA HERNÁNDEZ	****2724	15/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.200,00 €	4.500,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206660	ANTONIA GARCIA JURADO	****1568	15/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206673	RICARDO MUÑOZ ACOSTA	****1885	16/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206681	CONSTANZA VERONICA ENRIQUÍEZ	****2202	16/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200020206690	GLORIA RICO NARVAEZ	****5252	16/10/20	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	

00195030

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	PERIODO SUBVENCIÓN
Eh6pH200020206750	OSCAR FERNANDO VASQUEZ CARVALAL	****9850	16/10/20	5.400,00 €	720,00 €	6.120,00 €	4.050,00 €	0,00 €	1.350,00 €	4.050,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206778	IHSAN DAILANI	****3718	16/10/20	3.000,00 €	900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	0,00 €	0,00 €	3.900,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206792	ANA MARIA SANCHEZ CARRASCO	****5767	16/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206801	NOELIA VILLA ROJANO	****0762	16/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206804	JUAN CARLOS PEREZ ROMERO	****3683	16/10/20	3.300,00 €	0,00 €	3.300,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206849	ADELAIDA MARIA VARGAS PAEZ	****8727	16/10/20	8.400,00 €	840,00 €	9.240,00 €	4.840,00 €	0,00 €	2.800,00 €	4.840,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206855	MARIA MARIN BIEIGVEDER	****1980	16/10/20	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	01/08/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206869	MILAD CHAOUI AMZAD	****6475	16/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	3.720,00 €	0,00 €	1.680,00 €	3.720,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206876	YULIETH VANESSA QUINTERO PEREZ	****8350	16/10/20	5.760,00 €	732,00 €	6.492,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206901	CRISTINA REDDOL GONZALEZ	****0468	16/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206904	ROCIO MUÑOZ GONZALEZ	****3219	16/10/20	7.800,00 €	1.800,00 €	9.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206933	LUIS FERNANDO PAREDES RODRIGUEZ	****5934	16/10/20	2.000,00 €	240,00 €	2.240,00 €	2.240,00 €	0,00 €	0,00 €	2.240,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206945	MARIANA FUCHS	****5590	16/10/20	2.820,00 €	180,00 €	3.000,00 €	1.720,00 €	0,00 €	1.100,00 €	1.720,00 €	01/06/2020	30/11/2020
Eh6pH200020206948	CYNTHIA AGUILAR CABRAL	****6244	16/10/20	5.040,00 €	0,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206969	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	****6244	16/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206979	Mª JOSE TELLEZ CARRION	****4826	16/10/20	7.200,00 €	600,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020206997	RAYMOND CHINEDU ANOSIKE AKUBUDIKE	****8472	16/10/20	4.596,00 €	686,16 €	5.282,16 €	5.282,16 €	0,00 €	0,00 €	5.282,16 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207001	ELISABETH PADILLA MARTOS	****8533	16/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207012	AGUSTIN BAZALO FERNANDEZ	****3486	16/10/20	4.350,00 €	484,92 €	4.834,92 €	1.970,00 €	0,00 €	2.380,00 €	1.970,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207020	IRINA MOROZOVA	****1668	16/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207025	Mª ÁNGELES CARMEN HILARIO FERNANDEZ	****4477	16/10/20	2.355,48 €	0,00 €	2.355,48 €	2.355,48 €	0,00 €	0,00 €	2.355,48 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207043	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	****4477	16/10/20	4.800,00 €	300,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207049	MARIA FLOR MIRON MENDEZ	****4693	16/10/20	8.160,00 €	1.200,00 €	9.360,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207058	NABILA AQUMER VILLEGAS	****8709	16/10/20	1.800,00 €	200,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207080	LAURA JOSEFINA VERA BRITO	****4517	16/10/20	4.800,00 €	1.080,00 €	5.880,00 €	5.880,00 €	0,00 €	0,00 €	5.880,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207097	BELINDA CATHERINE HANSEN	****6350	16/10/20	6.600,00 €	600,00 €	7.200,00 €	4.665,00 €	0,00 €	1.516,00 €	4.665,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207122	FRANCISCA MARIA BRESCIA GALVEZ	****7601	16/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207135	RAQUEL ALVAREZ LOBATO	****9379	16/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	0,00 €	1.200,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207138	EDUARDO GUSTAVO CASTAÑEDA CARPIO	****1163	16/10/20	5.437,80 €	600,00 €	6.037,80 €	4.987,80 €	0,00 €	450,00 €	4.987,80 €	01/01/2020	31/12/2020

00195030

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	PERIODO SUBVENCIÓN
Eh6pH200020207153	YOLANDA GRELA REQUEJO	****569	16/10/20	4.740,00 €	600,00 €	5.340,00 €	5.340,00 €	0,00 €	0,00 €	5.340,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207167	OKSANA NAVIZOVSKA	****9736	16/10/20	6.360,00 €	1.080,00 €	7.440,00 €	5.830,00 €	0,00 €	530,00 €	5.830,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207190	KATSIARYNA HRYBAVA	****3424	16/10/20	2.850,00 €	0,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €	0,00 €	0,00 €	2.850,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207204	JOSE LUIS MESA JIMENEZ	****6419	16/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207228	EVA LAUSSUCC	****7165	16/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207257	MARIA VICTORIA CUENCA GARCIA	****4566	16/10/20	3.850,00 €	330,00 €	4.180,00 €	4.180,00 €	0,00 €	0,00 €	4.180,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207268	MARIA NOE OLCESE LASTIRI	****6846	16/10/20	4.800,00 €	572,64 €	5.372,64 €	5.372,64 €	0,00 €	0,00 €	5.372,64 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207274	BEATRIZ DIAZ VILLAREJO	****2960	16/10/20	7.800,00 €	600,00 €	8.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	650,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207287	VALERIA LOIZOU SOTO	****9208	16/10/20	7.800,00 €	1.401,36 €	9.201,36 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207301	VICTORIA EUGENIA MADERA DONOSO	****7368	16/10/20	9.000,00 €	600,00 €	9.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207337	JOSE PEDRO JIMENEZ MOLINA	****5287	16/10/20	7.380,00 €	1.440,00 €	8.820,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207340	FRANCISCO CARVAJAL PEREZ	****4508	16/10/20	6.000,00 €	1.800,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207343	MARIA GONZALEZ CABRERA	****6546	16/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207346	MARIA LUISA PEREZ	****1012	16/10/20	4.400,00 €	330,00 €	4.730,00 €	3.600,00 €	0,00 €	800,00 €	3.600,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200020207349	CRISTINA MARFIL HERAS	****5113	16/10/20	1.400,00 €	600,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	01/09/2020	31/12/2020

00195030